



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 101 dd) del programa

Desarme general y completo: prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

Alemania, Australia, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia: proyecto de resolución

Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [62/46](#), de 5 de diciembre de 2007, [65/74](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/51](#), de 3 de diciembre de 2012, [69/50](#), de 2 de diciembre de 2014, y [71/66](#), de 5 de diciembre de 2016,

Reconociendo la contribución fundamental de las fuentes radiactivas al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

Reconociendo también la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, puesta de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Observando con satisfacción los continuos esfuerzos internacionales para seguir reforzando la seguridad física de las fuentes radiactivas en todo el mundo,

Teniendo presentes las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con sus marcos jurídicos nacionales y sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado y haciendo notar la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones,

Profundamente preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes radiactivas, comercien con ellas o las utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

Profundamente preocupada también por la amenaza potencial que supondría para la salud humana y el medio ambiente el uso de dichos dispositivos por terroristas,



Observando con preocupación que hay material nuclear y radiactivo no sometido a control reglamentario o que es objeto de tráfico,

Recordando la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005¹, y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979², así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005³, que entró en vigor el 8 de mayo de 2016,

Haciendo notar que las medidas de la comunidad internacional para combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, sobre todo las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1977 (2011), de 20 de abril de 2011, y 2325 (2016), de 15 de diciembre de 2016, constituyen aportaciones a la prevención de actos de terrorismo en que se empleen esos materiales,

Tomando nota de las resoluciones GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 62ª reunión ordinaria, que se refieren a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos y a las medidas para mejorar la seguridad física nuclear,

Destacando la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, en particular impartiendo orientación técnica y prestando apoyo a los Estados en la mejora de la infraestructura jurídica y reguladora nacional, así como en el fortalecimiento de la coordinación y las complementariedades entre las diversas actividades de seguridad física nuclear o radiológica,

Observando que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha organizado la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial, celebrada en Viena del 1 al 5 de julio de 2013, la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas: Mantenimiento a Nivel Mundial del Control Continuo de las Fuentes durante todo su Ciclo de Vida, celebrada en Abu Dhabi del 27 al 31 de octubre de 2013, y la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas, celebrada en Viena del 5 al 9 de diciembre de 2016, y que prevé celebrar en esa ciudad del 3 al 7 de diciembre de 2018 la Conferencia Internacional sobre Seguridad de las fuentes de Radiación y de Materiales Radiactivos: el Camino a Seguir para la Prevención y la Detección,

Observando la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito como mecanismo voluntario para el intercambio internacional de información sobre incidentes y tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alentando al Organismo Internacional de Energía Atómica a que siga facilitando, incluso por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, incluso mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la Base de Datos, y alentando a todos los Estados a que se sumen al programa de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito y participen activamente en él en apoyo de sus esfuerzos nacionales por prevenir, detectar y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

² *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631

³ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, anexo..

responder a los materiales radiactivos y nucleares que puedan haber quedado fuera del control reglamentario,

Haciendo notar la importancia de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos⁴ en lo que respecta a sus disposiciones relativas a la seguridad tecnológica de las fuentes selladas en desuso,

Destacando la importancia del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, de sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y de sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, todos ellos valiosos para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, observando que 137 Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica han asumido el compromiso político de aplicar las disposiciones del Código y que 114 Estados han contraído un compromiso similar al de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, reconociendo al mismo tiempo que no son jurídicamente vinculantes,

Observando que varios Estados todavía no se han hecho partes en los instrumentos internacionales pertinentes,

Tomando nota del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021 del Organismo Internacional de Energía Atómica y alentando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar la cuestión de la seguridad de las fuentes radiactivas, como se pone de manifiesto en su resolución 72/5, de 10 de noviembre de 2017,

Observando las diversas iniciativas y alianzas internacionales encaminadas a aumentar la seguridad física nuclear y radiológica, alentando a que se emprendan más iniciativas para asegurar las fuentes radiactivas y observando también, a este respecto, las directrices, orientaciones y recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con la gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radioactivas,

Tomando nota de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas de 2013, en las que, entre otras cosas, se pide que se evalúen más a fondo los fundamentos para preparar una convención internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar las decisiones más fundamentadas sobre el particular,

Observando que la Unidad de Prevención del Terrorismo Radiológico y Nuclear de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) trabaja con las naciones para reforzar sus capacidades en materia de represión del contrabando de fuentes radiactivas y prevención de la adquisición de esos materiales por terroristas y que la Operación Fail Safe de la INTERPOL promueve el intercambio entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de información clave sobre contrabandistas ya identificados de materiales nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control de las fuentes radiactivas, y reconociendo

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Teniendo presente la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esa preocupación creciente por la seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;
2. *Alienta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹ lo antes posible, de conformidad con sus procesos legales y constitucionales;
3. *Invita* a los Estados Miembros a examinar, en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y de conformidad con su estatuto, la conveniencia de realizar una evaluación del marco internacional existente aplicable a la seguridad de las fuentes radiactivas y, en caso necesario, explorar posibles opciones para fortalecerlo;
4. *Insta* a los Estados Miembros a establecer medidas y capacidades nacionales o a intensificarlas, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes radiactivas por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular aplicando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales, fuentes e instalaciones, controlarlos, asegurarlos y protegerlos físicamente, de conformidad con sus autoridades y leyes nacionales y en consonancia con sus obligaciones internacionales;
5. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de fuentes radiactivas y darle respuesta;
6. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2018-2021;
7. *Insta* a todos los Estados a procurar seguir las directrices y orientaciones que figuran en el Código de Conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, no vinculante, incluidas, según corresponda, las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, instrumentos que lo complementan, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7;
8. *Alienta* a los Estados Miembros a colaborar con el Organismo Internacional de Energía Atómica para mejorar el marco internacional no vinculante para la seguridad de las fuentes radiactivas, en particular en lo que respecta a la

gestión física y tecnológicamente segura de las fuentes radiactivas en desuso, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Organismo y, en particular, las resoluciones GC(62)/RES/6 y GC(62)/RES/7;

9. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas y toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de proceso oficializado para el intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y para la evaluación de los progresos realizados por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas;

10. *Acoge con beneplácito* la aprobación de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución 61/RES/8, aprobada en su 61ª reunión;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a participar, de forma voluntaria, en el programa de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del Organismo Internacional de Energía Atómica;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar, recuperar y asegurar las fuentes radiactivas perdidas o huérfanas que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio, alienta la continuidad de los esfuerzos en este sentido y alienta también la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales competentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus leyes, políticas y prioridades nacionales, presten apoyo a la investigación científica para desarrollar tecnologías apropiadas desde los puntos de vista técnico y económico con capacidad para seguir mejorando la seguridad de las fuentes radiactivas o reduciendo el riesgo de su adquisición por terroristas y de su uso malintencionado, entre otras cosas, desarrollando, con carácter voluntario y siempre que sea técnicamente factible y económicamente realista, tecnologías que no empleen fuentes radiactivas de actividad elevada, y promoviendo intercambios de tecnologías alternativas, sin obstaculizar indebidamente los usos beneficiosos de las fuentes radiactivas;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar, con carácter voluntario, en la reunión anual del Grupo de Trabajo Especial de Estados Interesados en Tecnologías Alternativas a las Fuentes Radiactivas de Actividad Elevada;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.